

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía

Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		4.975.023
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.067.500
	02	Del Gobierno Central		1.067.500
	028	Aporte No Reembolsable FAT KFW Nama Autoconsumo		1.067.490
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.907.503
	01	Libre		3.907.503
		GASTOS		4.975.023
21		GASTOS EN PERSONAL	01	583.887
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		424.463
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.955.691
	03	A Otras Entidades Públicas		3.955.691
	003	Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales	02	1.911.691
	007	Programa de Impulso al Hidrógeno Verde en Chile	03	2.044.000
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.962
	07	Programas Informáticos		10.962
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Programa de Impulso al Hidrógeno Verde en Chile	03	10

GLOSAS :

01 Incluye:

- | | |
|--|--------|
| a) Dotación máxima de personal | 14 |
| b) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 13.684 |
| c) Convenios con personas naturales | |
| - N° de Personas | 3 |
| - Miles de \$ | 90.157 |

Hasta 2 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en el respectivo contrato.

02 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía

Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías.

Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.

El Ministerio de Energía informará semestralmente a la Comisión de Minería y Energía del Senado, los montos transferidos, especificando el destinatario, el proyecto, sus objetivos y evaluaciones de los mismos.

03 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad.

Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.